

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes Julio de 2025, se reúnen en representación del Sindicato de Empleados de Administradoras de la República Argentina -S.E.A.R.A.- las Sras. Gabriela Pilar Saldivia - Secretaria General - Alejandra Pilar Gonzalez - Secretaria de Asuntos Laborales - todos constituyendo domicilio especial en Espinosa 1758 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial; y por la parte empresaria lo hacen el Dr. Raúl Marcelo Costa por la Asociación Inmobiliaria de Edificios de Renta y Horizontal (AIERH), constituyendo domicilio en Av. Corrientes 1312 piso 10 contrafrente caba, el Dr. Primavesi Osvaldo Emilio Enrique por la Unión Administradores de Inmuebles (UADI), constituyendo domicilio en Gallo 1527 Caba, y el Sr. Summa Miguel Ángel por la Cámara Argentina de Propiedad Horizontal y Actividades Inmobiliarias (CAPHAI), constituyendo domicilio en Perú 570 CABA - en su conjunto "Las Cámaras" y manifiestan:

Los firmantes se reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividad para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los trabajadores que prestan servicios bajo relación de dependencia con personas físicas o jurídicas que administren consorcios de edificios de renta y propiedad horizontal, con zona de actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el CCT 810/25 reconociéndoles igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas - que en la presente se ratifican - y como así también respecto de las que se celebren en el futuro.

- Las partes pactan y establecen lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes acuerdan otorgar un aumento salarial de 1,4% y una suma fija remunerativa de \$40.000, para el mes de Julio y el 1,5 más una suma fija remunerativa de \$40.000 para el mes de Agosto de 2025, sobre el salario de Junio de 2025:

1. Se adjunta las planillas de los salarios básicos y los adicionales de convenio.
2. No podrán ser absorbidos ni compensados los incrementos de carácter sectorial, sean estos de carácter remunerativo o de cualquier naturaleza que, eventualmente, hubieran otorgado los empleadores y/o el gobierno antes de la vigencia del presente acuerdo. Solamente podrán ser absorbidos o compensados, hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados por los empleadores a partir de enero de 2025, que se hubieren abonado a cuenta del incremento que determine el presente acuerdo colectivo, cualquiera sea la denominación utilizada.

SEGUNDO: Las partes firmantes de este acuerdo colectivo se comprometen a reunirse nuevamente en el mes de Septiembre de 2025 para analizar las escalas salariales convencionales, sumas, porcentajes incorporaciones, atento a las variaciones económicas que podrían haber afectado a dicha escalas pactadas en este acuerdo, desde el mes en que comienza a regir el acuerdo y hasta el mes en que las partes pactan volver a reunirse o hasta el momento del vencimiento del presente acuerdo, a los fines de reajustar los porcentajes según su caso.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo a la Secretaria de Trabajo de la Nación. En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

Empleados de Administradoras de Consorcio. Escala Salarial Junio 2025

Administrativo	Bruto
Mes Año. -Julio 2025	\$1.082.952,00 + \$40.000,00
Cadete	Bruto
Mes Año. -Julio 2025	\$866.239,92 + \$40.000,00

Administrativo	Bruto
Mes Año. -Agosto 2025	\$1.099.196,28 + \$40.000
Cadete	Bruto
Mes Año -Agosto 2025	\$ 879.233,51 + \$40.000